

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 040 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

09 DIC 2010

Piura;

VISTO; El Informe N° 774-2010/GRP-110000 del 22 de Noviembre del 2010;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 774-2010/GRP-110000 del 22 de Noviembre del 2010, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura que en el expediente judicial signado con el N° 1128-2009-0-2001-JR-CI-02 seguido por don **Víctor Raúl Castillo Ruiz**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, el segundo Juzgado Civil de Piura mediante Resolución N° 08 del 20 de Octubre del 2010, ha resuelto declarar fundada la demanda; en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 791-2008/GOB.REG.PIURA-DRA-P del 13 de Noviembre del 2008 y la Resolución Gerencial Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-GRDE del 27 de Enero del 2009;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número ocho (08) de fecha 20 de Octubre del 2010, el Segundo Juzgado Especializado Civil de Piura, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución otorgando y calculando el beneficio de subsidio por gastos de sepelio y subsidio por luto sobre la base de cuatro remuneraciones totales o íntegras, esto es la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos en la fecha en que adquirió su derecho a la asignación otorgada, con deducción del monto que hubiere recibido por el mismo concepto;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 040 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

09 DIC 2010

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Directoral N° 791-2008/GOB.REG.PIURA-DRA-P del 13 de Noviembre del 2008 y la Resolución Gerencial Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-GRDE del 27 de Enero del 2009; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Víctor Raúl Castillo Ruiz**, a percibir el beneficio de subsidio por gastos de sepelio y subsidio por luto sobre la base de cuatro remuneraciones totales o íntegras, esto es la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos en la fecha en que adquirió su derecho a la asignación otorgada, con deducción del monto que hubiere recibido por el mismo concepto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don Víctor Raúl Castillo Ruiz en su domicilio en Mza. C Lote 18 Urb. Piura IV etapa - Piura; a la Dirección Regional de Educación Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ECON. MARIO ARELLANO RAMIREZ
GERENTE REGIONAL